

Sunchales, 30 de Julio de 2007.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A                    N° 1 7 7 0 / 2 0 0 7**

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la necesidad de dotar de un inmueble al Centro de Educación Física N° 27 (C.E.F. N° 27) de nuestra ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a esta institución, asisten para realizar las actividades físicas obligatorias, alumnos de las escuelas de nuestra ciudad;

Que el mismo ha venido desarrollando sus actividades dentro de las instalaciones del "Sunchales Cicles Club", por no contar con un terreno propio;

Que el hecho de no ser propietarios de su terreno les imposibilita el acceso a aportes de distintos organismos del Estado;

Que contar con un predio propio les permitirá acceder a inversiones en infraestructuras y equipamientos deportivos;

Que la Municipalidad de Sunchales cuenta con un terreno sobre calle Gral. Güemes;

Que mediante Ordenanza N° 1335/00 se dispuso el llenado de las ex represas de líquidos cloacales existentes en el lugar, con tierra residual del dragado del Canal Norte, como así también se determinaron los futuros usos, entre los cuales se incluyen el de Espacio Verde o de Uso Comunitario, entre otros;

Que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, realizó un anteproyecto de subdivisión de esa parcela y el plano correspondiente;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**O R D E N A N Z A                    N° 1 7 7 0 / 2 0 0 7**

**Art. 1°)** Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, proceder a la donación, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe de una fracción de terreno del Lote 29 de la Colonia Sunchales, denominado Lote 1, cuya Superficie es de 18.277,78 m2, según plano en trámite de inscripción, confeccionado por el Agrimensor Gustavo Clausen, el cual se adjunta a la presente, para ser destinado al funcionamiento del Centro de Educación Física N° 27 de Sunchales.-

**Art. 2°)** Facúltase al Sr. Intendente Municipal a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1°.-

**Art. 3°)** Determinase que la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios , exigirá, en forma conjunta con el resto de la documentación a presentar, y previamente a la construcción, un estudio técnico de resistencia de suelo, avalado por un profesional matriculado que, disponga el tipo de estructura y fundición a utilizar en la fracción de terreno, objeto de la presente norma.-

**Art. 4°)** Dispónese que las edificaciones a realizarse en el sector deberán cumplir con las normas establecidas en las Ordenanzas N° 1294/99 - Reglamento de Zonificación y Uso del Suelo; N° 1606/99 - Reglamento de Edificación o las que las reemplazaren y toda otra norma vigente.-

**Art. 5°)** Dispónese que, en caso de no cumplimentarse lo establecido en el Art. 1° de la presente en el término de 5 años, contados a partir de la promulgación de la presente, el inmueble será incorporado nuevamente al patrimonio municipal mediante los actos administrativos correspondientes.-

**Art. 6°)** Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

a) Escritura de dominio.-

b) Plano de Subdivisión y Mensura del terreno, confeccionado por el Agrimensor Gustavo Clausen.-

**Art. 7°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil siete.-